



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 26 MAY 2011

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP-SP N° 100-/2011 caratulado: "*S/MULTA IMPUESTA AL SR. RODRIGO GARCIA MARTE Y A LA SRA. SILVIA LOBO-RESOL. PLENARIA N° 136/2011*", y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 18/05/11, el señor Rodrigo GARCIA MARTE, solicita se conceda vista del Expediente citado en el Visto.

Que en el marco dichas actuaciones se dictó la Resolución Plenaria N° 146/2011 que cuantifica la sanción de multa impuesta, la cual fue notificada al peticionante conforme constancias de autos, el día 04/05/2011.

Que en consecuencia, analizada la petición efectuada por el nombrado, el suscripto entiende encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: "*Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare.*". Indicando su artículo 50 que "*La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó.*"

Que de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, procede conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión de todo plazo que le estuviere corriendo al peticionante en el marco de las actuaciones citadas en el Visto, por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



solicitaré serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente.

Que, asimismo, procede hacer saber al peticionante que el expediente citado en el Visto, se encontrará a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:30 a 14:00 hs.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15º inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49º y 50º de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Conceder la vista solicitada por el señor Rodrigo GARCIA MARTE, por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión de todo plazo que le estuviere corriendo en el marco de las actuaciones citadas en el Visto, por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber que las fotocopias que solicitaré serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente; conforme lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 2º.- Hacer saber al peticionante que el Expediente citado en el Visto de la presente, se encontrará a su disposición los días de vista fijados en la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:30 a 14:00 hs.

ARTICULO 3º.- Notificar al interesado, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 178/2011-

T.C.P.
Confeccionó
PNG
Controló
[Firma]
Corrigió

[Firma manuscrita]
C.P.N. Roberto CABALLERO
VOCAL CONJUNTO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia